

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 793-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 14 de octubre del 2024

VISTOS

Mediante FUT con CARTA S/N con reg N° 17036-2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, suscrito por la servidora Nelida Alosilla Sequeiros, INFORME N° 0518-2024-MPHC-MDM/LC, de fecha 03 de octubre de 2024, INFORME N° 1347-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC de fecha 14 de octubre del 2024 y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes- Ley N° 27337, este es el marco legal principal en Perú en cuanto a la protección de los derechos de los niños y adolescentes. El Código de los Niños y Adolescentes establece las disposiciones sobre la adopción en los artículos 114 al 139. Algunos aspectos claves respecto a este tema, el Artículo 114: Define la adopción como una medida de protección para proporcionar un hogar estable y definitivo a un niño o adolescente declarado en situación de abandono. Artículo 121: Establece que la adopción es irrevocable y crea una relación de parentesco similar a la biológica, atribuyendo los mismos derechos y obligaciones entre adoptado y adoptante. Artículo 122: Determina que pueden ser adoptantes los peruanos o extranjeros con residencia permanente en Perú, mayores de 25 años, que tengan al menos 14 años más que el adoptado. Artículo 128: El proceso de adopción es supervisado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través de la Dirección General de Adopciones, que es la encargada de gestionar el proceso de adopción, evaluar a las familias solicitantes y declarar la idoneidad de los adoptantes. De esa manera asegura que las instituciones y empleadores faciliten el proceso de adopción mediante la concesión de licencias, permitiendo que el niño o niña se integre de manera adecuada a su nuevo entorno familiar.

Que, mediante la Ley N° 27409, Ley que otorga Licencia Laboral por Adopción,

Artículo 1.- Objeto de la ley

El trabajador petionario de adopción tiene derecho a una licencia con goce de haber correspondiente a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de expedida la Resolución Administrativa de Colocación Familiar y suscrita la respectiva Acta de Entrega del niño, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26981, siempre que el niño a ser adoptado no tenga más de doce años de edad.

Igual derecho le asistirá al trabajador petionario de adopción en el caso de los incisos a) y b) del Artículo 128 de la Ley N° 27337, siempre que el adoptado no tenga más de doce años de edad. En este supuesto, el plazo de treinta días naturales se cuenta a partir del día siguiente en que queda consentida o ejecutoriada la resolución judicial de adopción.

Artículo 2.- Comunicación al empleador

El trabajador petionario de adopción deberá comunicar expresamente a su empleador, en un plazo no menor de quince días naturales a la entrega física del niño, de la voluntad de gozar de la licencia correspondiente. La falta de comunicación dentro del plazo establecido impide al trabajador petionario de adopción el goce de la misma.

Artículo 3.- Plazo máximo

La licencia tomada por el trabajador petionario de adopción no podrá exceder en conjunto el plazo de treinta días naturales durante un año calendario, independientemente de número de los procedimientos administrativos o procesos judiciales de adopción que el trabajador inicie.

www.munimegantoni.gob.pe



@Mmegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Mediante FUT con CARTA S/N con reg N° 17036-2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, suscrito por la servidora Nelida Alosilla Sequeiros en calidad de Jefa de la Oficina de Patrimonio, mediante el cual solicita Licencia por Adopción desde el 15 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2024, la cual contiene la solicitud de la Licencia, así como la adjuntando para ello la Resolución N°11 del 31 de julio del 2024 y la resolución N°12 de fecha 16 de setiembre del 2024 donde queda consentida la sentencia contenida en la resolución N°11.

Mediante INFORME N° 0518-2024-MPHC-MDM/LC, de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por la Responsable de Bienestar Social, Abog. Maria del Pilar Huayllapuma Condori, remite al jefe de la oficina de gestión de Recursos Humanos mediante el cual opina que correspondería otorgar Licencia por Adopción a la Servidora Nelida Alosilla Sequeiros desde el 15 de octubre al 13 de noviembre de 2024.

Que mediante INFORME N°1347-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC de fecha 14 de octubre del 2024 ABOG. RICHARD GILBERTO NUÑEZ SANTOLALLA Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opina que es procedente otorgar licencia por adopción a la servidora nelida alosilla sequeiros por 30 días calendario a partir del 15 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2024, de conformidad con la LEY N° 27409, Ley que otorga Licencia Laboral por Adopción y con el Artículo 3.

Que, en atención al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se delega facultades al Gerente de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2023-A/MDM-LC, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal. Estando a los considerandos expuestos, la delegación de facultades, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la licencia por adopción en favor de la servidora NELIDA ALOSILLA SEQUEIROS por el plazo de 30 días calendario a partir del 15 de octubre del 2024 al 13 de noviembre de 2024, de conformidad con la LEY N° 27409, con el Artículo 3 Ley que otorga Licencia Laboral por Adopción y Artículo 1 inciso b del Artículo 128 de la ley 27337

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Interesada, y demás Oficinas internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

C.c.
Oficina de Gestión de Recursos Humanos
interesada
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni